

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
EL SALVADOR, C.A.**

DE: SECRETARIA

FECHA: Enero, 11 de 2005.

ACTA N ° 02

ASUNTO: Reforma a la Ordenanza de Tasas Municipales mediante Decreto Municipal N° 1 de fecha 11 de enero de 2005.-

Atentamente se certifica el acuerdo N° 14 acta N° 2 tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 11/1/05, que dice:

Acuerdo número catorce.- Visto el Proyecto de Decreto por medio del cual, se reforma la Ordenanza de Tasas Municipales de San Miguel, así:

DECRETO N ° 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Municipal N° 62 del 16 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial N° 236 Bis, Tomo N° 317 del 22 de diciembre del mismo año, se emitió la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de San Miguel.*
- II. Que es facultad de los municipios en el ejercicio de su autonomía, crear, modificar y suprimir tasas por la prestación de servicios.*
- III. Que es necesario reformar la Ordenanza de Tasas Municipales, para incorporar a la misma otras tasas por la prestación de nuevos servicios.*

POR TANTO:

En uso de las facultades establecidas en el ordinal 1° del Art. 204 de la Constitución de la República, Artículos 3 numeral 1 y 30 numeral 21 del Código Municipal, en relación con los artículos 5 y 7 inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES:

Art. 1.- Adicionase al artículo 7, de la Ordenanza de Tasas Municipales y sus reformas, las siguientes tasas:

Licencia para poda o tala de árboles:

7.1.36 Por cada árbol a podar	\$	3.00
7.1.22 Por cada árbol a talar	\$	4.00

Servicios en Centros de Estimulación Temprana, Guarderías Infantiles o similares que sean creados por la Municipalidad.

8.10 Por el cuidado y alimentación diaria de cada niño o niña	\$	1.14
---	----	------

Art. 2.-*El presente Decreto de Reforma a la Ordenanza de Tasas Municipales entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Estando debidamente planteado dicho decreto de conformidad con el Art.30 numeral 4 del Código Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: La Reforma a la Ordenanza de Tasas Municipales que se hace mención bajo el Decreto N° 1 y remítase al Diario Oficial para su publicación. Comuníquese.-*

Es conforme: con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía de San Miguel, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala
Alcalde Municipal

Lic. Juan Ricardo Vásquez Guzmán
Secretario Municipal

- Cc. Gerencia Gral.
- “ Auditoria
- “ Contabilidad
- “ Tesorería
- “ Asesor Legal

- Cc. UMA
- “ Parq. y Jard.
- “ Col. del Desp.
- “ Archivo